

FONDO DE EMPLEADOS FONAVON

MARZO 2024



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 2 de 32

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
INTRODUCCIÓN	
CAPITULO I GENERALIDADES	6
Artículo 1. Objetivo	ć
Artículo 2. Compromiso empresarial	ć
Artículo 3. Ámbito de aplicación	ć
Artículo 4. Compromisos corporativos	6
Artículo 5. Grupos de interés	7
CAPITULO II ASOCIADOS	9
Artículo 6. Derechos de los asociados:	9
Artículo 7. Deberes de los asociados:	9
Artículo 8. Información permanente a los asociados	10
CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL	10
Artículo 9. Perfil del delegado	1
Artículo 10. Funciones de la asamblea general	11
Artículo 11. Derechos del delegado	11
Artículo 12. Deberes del delegado	11
Artículo 13. Periodo	12
Artículo 14. Participación en la asamblea general	12
Artículo 15. Sesiones	12
Artículo 16. Funcionamiento de la asamblea general	13
Artículo 17. Evaluación de la asamblea general	13
Artículo 18. Derecho de inspección	13
CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA	13
Artículo 19. Perfiles	13
Artículo 20. Proceso de postulación	14
Artículo 21. Presentación de los candidatos a junta directiva	14
Artículo 22. Reglamento de funcionamiento de la junta directiva	14



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 3 de 32

Artículo 23. Evo	aluación de desempeño	15
	Pérdida de la calidad o renuncia de un miembro de la junta dire	
Artículo 25.	Funciones de la junta directiva	15
Artículo 26. De	rechos de los miembros de la junta directiva	16
Artículo 27. De	eberes de los miembros de la junta directiva	16
Artículo 28. Pro	phibiciones de los miembros de la junta directiva	17
Artículo 29. Po	líticas de independencia frente a la gerencia	18
CAPITULO V	COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA Y COMISIONES TEMPORALES	18
CAPITULO VI	COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	18
Artículo 30. De	beres de los miembros del comité de control social	19
Artículo 31. Pro	phibiciones de los miembros del comité de control social:	20
CAPÍTULO VI	I REVISORIA FISCAL	20
Artículo 32. Pro	ocedimiento de selección de las propuestas de revisoría fiscal:	20
Artículo 33. Re	quisitos de buen gobierno que debe cumplir el revisor fiscal:	20
Artículo 34. Ob	oligaciones de la organización con la revisoría fiscal:	21
Artículo 35. Ent	tes de control externo del fondo:	21
CAPITULO VI	II GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	21
Artículo 36. Pe	rfil del gerente	21
Artículo 37. Sel	ección del gerente	22
Artículo 38. Evo	aluación del gerente	22
Artículo 39. Re	moción del gerente	22
Artículo 40.	Suplencia de la gerencia	23
Artículo 41. Plo	ın de sucesión	23
Artículo 42. De	beres y obligaciones del gerente	23
Artículo 43. Pro	phibiciones del gerente	24
CAPÍTULO IX	REGIMEN DE CONFLICTO DE INTERES	25
Artículo 44. Situ	uaciones generadoras de conflicto de intereses	25
Artículo 15 Pro	ocedimiento para la solución de conflictos de intereses	25



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 4 de 32

CAPÍTULO X MANEJO DE LA INFORMACIÓN	26
Artículo 46. Principios generales del manejo de la información	26
Artículo 47. Información reservada y deber de confidencialidad	27
Artículo 48. Protección de la propiedad intelectual	27
CAPÍTULO XI. ETICA Y CONDUCTA	27
Artículo 49. Conductas esperadas	27
CAPÍTULO XII. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	28
Artículo 50. Aplicación del SARLAFT	28
Artículo 51. Funciones del oficial de cumplimiento	29
CAPÍTULO XIII. LINEAMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN	29
Artículo 52. Conductas reprochables	29
CAPÍTULO XIV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	30
CAPÍTULO XV. RÉGIMEN SANCIONATORIO	30
Artículo 53. Políticas de inversión social	31
Artículo 54. Vigencia	31
Artículo 55. Divulgación	31
Artículo 56. Reforma	31
Artículo 57. Aprobación	31
CONTROL DE CAMBIOS	32



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 5 de 32

INTRODUCCIÓN

FONAVON reconoce la importancia de establecer más allá de las disposiciones que la ley exige, un conjunto de principios y normas encaminadas a promover el buen gobierno de la organización, optimizar y fortalecer los escenarios para la toma de decisiones, mejorar las relaciones entre los Asociados, la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos de administración, control y vigilancia y aquellos grupos de interés que tienen relación con el fondo. De igual manera definir los mecanismos que permitan gestionar la existencia de eventuales conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones y garantizar el adecuado uso de los recursos en razón a su naturaleza solidaria, dando prevalencia a dicha naturaleza en atención a los grupos de interés y los objetivos de dicha condición.

En la misma dirección la Superintendencia de la Economía Solidaria recomienda a las entidades bajo su vigilancia, la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo, y así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del decreto 962 del 5 de junio de 2018 determinó algunas normas de buen gobierno aplicables a las organizaciones del sector que prestan servicio de ahorro y crédito.

Con dichos propósitos FONAVON toma la decisión de contar con Código de Buen Gobierno, el cual recoge una serie de acuerdos y principios consensuados, y adaptados a su realidad actual, el cumplimiento de lo establecido en el decreto antes mencionado para el desarrollo de su misión y facilitar el camino hacia la sostenibilidad y estabilidad organizacional.

Este documento deberá ser considerado como una guía adicional de aplicación autónoma y complemento del desarrollo positivo del Estatuto Social, que enmarca las buenas prácticas de gobierno corporativo, una serie de derechos, responsabilidades y procedimientos dentro de los cuales deberán interactuar los Asociados, la Asamblea General, la Junta Directiva, y demás órganos de administración, control y vigilancia, a fin de proporcionar elementos que permitan un balance en la gestión de cada órgano en busca de que las decisiones que se tomen en cada instancia se realicen en función del interés de la organización, pero considerando y respetando los intereses de los Asociados y demás grupos de interés.

Este Código de Buen Gobierno no será concebido como un elemento estático, y se podrá actualizar, de conformidad con el análisis que periódicamente presente para aprobación por parte de la Asamblea General de delegados, sin perder de vista los principios y las razones bajo los que fue construido.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 6 de 32

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los referentes éticos que orientarán cada una de las acciones y decisiones de todos los grupos de interés.

Artículo 2. Compromiso empresarial

El compromiso ético de cada uno de los grupos de interés se consagra dentro de un esfuerzo colectivo e individual para la comprensión, interiorización y aplicación diaria de los valores y políticas consignados en este documento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los principios rectores y obligaciones consignadas en este Código serán cumplidos de manera consiente y obligatoria en todos los actos que llevan a cabo los colaboradores de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas consagradas en la normatividad colombiana respecto de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 4. Compromisos corporativos

FONAVON adoptará medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que, en la ejecución del negocio, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

Es deber de los directivos y colaboradores, colaborar con la Administración de Justicia no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.

Respecto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar los Asociados, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual todos los colaboradores están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para tal fin.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 7 de 32

Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas.

Constituye falta grave de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo aparezca inusual.

FONAVON planeará y ejecutará en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.

Artículo 5. Grupos de interés

Los grupos de interés de FONAVON son:

- 1. Asociados: La naturaleza de la relación entre los asociados y el Fondo se fundamenta en la condición de propietarios, gestores y usuarios, lo cual les confiere una posición activa en las prácticas de buen gobierno, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- 2. Órganos directivos: Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés del Fondo se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatuarias legales vigentes, bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia, acatando los preceptos normativos internos y externos, en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes, con fundamento en su calidad de directivos.
- 3. Colaboradores: Dentro del esquema de prestación de servicios de FONAVON a sus asociados, usuarios y a la comunidad en general, el principal recurso lo constituye su talento humano; por tanto, la organización propenderá por mantener un adecuado clima y cultura organizacional y la maximización del bienestar de sus colaboradores en todos sus niveles.

El proceso de selección, vinculación y contratación de colaboradores para la organización se realizará conforme a lo estipulado en el proceso de selección del Talento Humano, descartándose cualquier posibilidad de discriminación o criterio que desatienda los derechos fundamentales.

Una vez vinculado un colaborador al Fondo, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral, en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 8 de 32

adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las fuentes del derecho y a los beneficios extralegales autorizados.

El esquema de retribución de los colaboradores de la organización se fija de conformidad con las políticas establecidas para ello, por parte de la Junta Directiva.

4. Estado: En desarrollo de sus actividades, FONAVON velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como de las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus circulares, resoluciones y demás disposiciones emanadas de la autoridad de supervisión.

Las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación y supervisión deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de FONAVON, manteniendo una relación de permanente cooperación y atendiendo la regulación aplicable.

- 5. Proveedores: Los proveedores del Fondo son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la organización de bienes, destinados al cumplimiento de su objeto social. Su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia, bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano, normas, procedimientos y la reglamentación de la entidad.
- **6. Competidores:** Los directivos, administradores y empleados del Fondo deben obrar con lealtad, transparencia y buena fe y evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia definidas en el Código de Comercio.
- 7. Comunidad y medio ambiente: FONAVON, dando aplicación a los principios y valores cooperativos universales y propios, implementará programas sociales y educativos incluyentes para beneficio del asociado, su familia y la comunidad de la zona de influencia, con el fin de generar desarrollo social y económico sostenible.

Las decisiones y acciones en la organización estarán alineadas con los postulados de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes sobre protección de la diversidad biológica e integridad del medio ambiente y garantizarán el cumplimiento de la responsabilidad ambiental.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 9 de 32

CAPITULO II ASOCIADOS

Podrá ser Asociado de FONAVON, la persona natural que voluntariamente quiera y además cumpla los requisitos establecidos en el Estatuto Social.

Artículo 6. Derechos de los asociados: Serán derechos de los Asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

- 1. Recibir periódicamente educación actualizada, de conformidad con lo establecido en los planes, programas o proyectos educativos que adopte la organización.
- 2. Ser informados de la gestión de FONAVON, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios.
- 3. Participar en los procesos democráticos, para lo cual no se exigirán requisitos que atenten contra la igualdad.
- 4. Contar con normas claras y sin exigencias desproporcionadas, referentes a la prestación de servicios, a los correspondientes derechos y obligaciones predicables de los asociados y a los demás temas de su interés.
- 5. Recibir los servicios que ofrezca FONAVON en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad.
- 6. Participar en las actividades del Fondo y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y reglamentos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 7. Deberes de los asociados: Serán deberes de los Asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

- 1. Asistir a los eventos programados por el Fondo, orientados a maximizar el aprovechamiento de los servicios y oportunidades ofrecidos por la organización.
- 2. Realizar los actos democráticos de manera que se busque el beneficio de la organización y no el de un grupo en particular.
- 3. Evitar interferir en el funcionamiento administrativo y social de FONAVON, a menos que se busque un fin aceptable, jurídica y éticamente; en todo caso, siempre se deberán utilizar los conductos regulares.
- 4. Abstenerse de afectar a la organización, a los asociados o a terceros, moral o económicamente, bien sea por iniciativa individual o mediante alianza con algún colaborador u órgano de FONAVON.
- 5. No emitir públicamente comentarios que pudieren lesionar la buena imagen de la organización.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 10 de 32

- 6. Informar a los órganos de control disciplinario de las posibles infracciones contra las normas contenidas en este Código.
- 7. Agotar los conductos regulares en todas las relaciones.
- 8. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados, siempre observando el marco normativo que le resulta aplicable a cada órgano del Fondo.
- 9. Declarar su impedimento cuando estén incursos en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario e, igualmente, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflictos de intereses.
- 10. Diligenciar con su información social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con el SARLAFT; así como suministrar periódicamente toda aquella información financiera, crediticia, comercial, económica o de servicios que permita a la entidad conocer su realidad económica.
- 11. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter no sensible.
- 12. Cumplir con los demás deberes que les sean aplicables contenidos en este Código.

Artículo 8. Información permanente a los asociados

FONAVON suministrará a sus asociados la información requerida por los entes regulatorios y propenderá por facilitar la más completa información, sin perjuicio de que exista información reservada que compete exclusivamente a la Junta Directiva, Comité de Control Social y la administración de la organización.

FONAVON establecerá los canales adecuados para garantizar que previo a la vinculación del asociado y durante el tiempo de su vinculación. Con el objeto de que los asociados y usuarios conozcan la información relacionada con las condiciones y requisitos de acceso a los productos y servicios, sus costos, plazos y demás características inherentes a estos, sus reglamentos serán publicados de manera permanente en la página web de FONAVON.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Los delegados que conforman la Asamblea General tendrán el deber de velar por que se garantice la sostenibilidad del Fondo de Empleados, así como actuar siempre en busca del beneficio de todos los Asociados y en favor de los intereses comunes y en ninguna circunstancia sus decisiones podrán versar sobre intereses propios o de particulares.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 11 de 32

Artículo 9. Perfil del delegado

Para garantizar la idoneidad y competencia de los delegados en el ejercicio de su rol, los aspirantes para ser miembros de la Asamblea General no podrán estar incursos en incompatibilidades e inhabilidades legales ni estatutarias.

Artículo 10. Funciones de la asamblea general

Además de las atribuciones legales y estatutarias, serán funciones de la Asamblea General, en relación con las normas de buen gobierno, las siguientes:

- 1. Aprobar el Código de Buen Gobierno.
- 2. Las demás que le señalen el estatuto y las leyes.

Artículo 11. Derechos del delegado

Además de los derechos del Asociado establecidos en el Estatuto Social, en el ejercicio de su rol como delegado, para el correcto desempeño de su rol en el gobierno de FONAVON, tendrá los siguientes derechos:

- 1. Participar de los escenarios de formación creados por la Administración para fortalecer su desempeño como delegado.
- 2. Contar con espacios y canales formales establecidos por el Fondo para informarse de manera oportuna y pertinente, acerca de los hitos importantes que están ocurriendo en el gobierno de FONAVON, la evolución estratégica de la organización, y los resultados alcanzados por la gestión realizada en los demás órganos de gobierno.
- 3. Proponer, en los espacios formales para tal fin, aquellos asuntos que puedan tratarse en la Asamblea General, que vayan con el objeto del Fondo, con la evolución y crecimiento del Fondo, el fortalecimiento del gobierno corporativo, y los intereses del colectivo de Asociados.
- 4. Recibir la formación para participar como candidato a la Junta Directiva y al Comité de Control Social.
- 5. Recibir la información suficiente y pertinente que requiera conocer previo a la Asamblea General, para garantizar que su participación en las decisiones sea debidamente soportada y sus decisiones se tomen de manera libre y bien informado.

Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, la Administración deberá establecer los medios y mecanismos que así lo permitan.

Artículo 12. Deberes del delegado

La labor del delegado trasciende del ejercicio de su rol en la Asamblea General, es



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 12 de 32

por lo que desde las buenas prácticas se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes principios, adicionales a los que debe cumplir como Asociado:

- a. Asistir a los espacios de formación para delegados convocados por la Administración de Fondo, orientados a entender y fortalecer su rol en el gobierno.
- b. Confirmar su asistencia una vez recibida la convocatoria y participar en la Asamblea General y demás espacios formales creados para informarse acerca de los avances obtenidos en la gestión de Fondo.
- c. Respetar la autonomía de las diferentes instancias de gobierno establecidos en el Fondo, ocupándose solo de aquellos que son de su potestad, según el Estatuto Social, reglamentos y el presente Código de Buen Gobierno.
- d. Hacer uso de los canales formales definidos para brindar información a los delegados.
- e. Informarse suficiente y oportunamente para participar en la toma de decisiones de Asamblea General y hacer buen uso de la información a la cual tengan acceso en su calidad de delegado, respetando y cumpliendo la normatividad para el manejo de la información que se tenga establecida en el Fondo para los diferentes públicos.
- f. Hacer uso responsable de su derecho en la toma de decisiones en la Asamblea General, teniendo presente que estas afectan de manera general al conjunto de los Asociados.
- g. Hacer uso de la palabra en la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en su reglamento de funcionamiento.
- h. Responder el formato de evaluación de la Asamblea, en el que se evaluara la participación individual de los delegados, así como el de la Asamblea General, entre otros.

Artículo 13. Periodo

Los delegados elegidos ejercerán su cargo según como lo establezca el Estatuto Social. El procedimiento para seguir en caso de renuncia, fallecimiento o destitución de un delegado será establecido en el Reglamento de Elección de delegados y aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 14. Participación en la asamblea general

La Asamblea General es el órgano conformado por la reunión de los delegados hábiles elegidos por los Asociados para representarlos.

Artículo 15. Sesiones

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 13 de 32

Artículo 16. Funcionamiento de la asamblea general

La Asamblea del Fondo de Empleados cuenta con un reglamento de Asamblea General de delegados, en el cual se definen las normas, principios de funcionamiento y comportamiento para el desarrollo de sus reuniones, actuando en concordancia con la ley, el Estatuto Social y el presente Código de Buen Gobierno.

Artículo 17. Evaluación de la asamblea general

Una vez finalizada la Asamblea General, cada delegado tendrá la oportunidad de evaluar el desarrollo de la reunión, el ejercicio de su rol individual en este espacio y la Asamblea General en su conjunto.

Artículo 18. Derecho de inspección

En busca de fortalecer la transparencia en la información que resulta del ejercicio de buen gobierno del Fondo de Empleados, la Administración informará a los delegados por diferentes medios el procedimiento a seguir para ejercer su derecho de inspección, precisando que siempre se realice dentro de los quince (15) días hábiles previos a la celebración de la reunión. Quien desee ejercer este derecho, deberá avisar por escrito a la Gerencia sobre su visita para poder garantizar el flujo efectivo de la información.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de Administración permanente de FONAVON, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Su conformación, periodo y permanencia estará definida en el Estatuto Social. Este órgano de administración y dirección tiene un carácter estratégico, garante de los derechos de los Asociados y del cumplimiento de la misión de la organización.

Los miembros de la junta directiva deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

Artículo 19. Perfiles

El perfil para ser miembro de la Junta Directiva será el establecido en el Estatuto Social y en el proceso de postulación para ser miembro de Junta Directiva, el Comité de Control Social validará y comunicará a la Administración respecto el cumplimiento de tales requisitos exigidos.

Los candidatos tendrán la oportunidad de presentar su experiencia e intención de



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 14 de 32

participación en este órgano de dirección, a los delegados a través de diferentes medios propiciados por la Administración. Tendrán el deber de manifestar expresamente el conocimiento y entendimiento de las prohibiciones, inhabilidades, funciones, derechos y deberes establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto Social, respecto al ejercicio de su cargo.

Artículo 20. Proceso de postulación

Los candidatos interesados en postularse deberán presentar su manifestación expresa y propuesta a la Gerencia para acreditar su experiencia y demás requisitos exigidos para el cargo según el Estatuto Social y según reglamentación establecida por la junta directiva.

Una vez recibidas las propuestas, el Comité de Control Social deberá verificar si los candidatos cumplen con los requisitos ajustados al perfil y si adicionalmente cumplen con los requisitos de selección definidos en el Estatuto Social y el Código de Buen Gobierno, para posteriormente someter a votación de la Asamblea General.

Artículo 21. Presentación de los candidatos a junta directiva

La Administración deberá definir un mecanismo para divulgar a los delegados la intención de participación de los candidatos postulados al proceso de selección del órgano de dirección, así como la información relacionada con su experiencia y demás que certifiquen el cumplimiento de los requisitos del perfil, previo a la elección en la Asamblea de delegados.

Artículo 22. Reglamento de funcionamiento de la junta directiva

La Junta Directiva de FONAVON cuenta con su propio reglamento de funcionamiento elaborado y aprobado por este mismo órgano, en el cual se determinan las normas de funcionamiento respecto a:

- a. Organización y funcionamiento de la Junta Directiva, incluyendo su conformación y periodo, calidades de sus miembros, proceso de postulación y selección, instalación, manejo de las reuniones de Junta Directiva, incompatibilidades, terminación anticipada, causas para la pérdida de la calidad, proceso de inducción y reinducción.
- b. De acuerdo con los deberes generales, derechos, funciones y responsabilidades de las Junta Directiva definidos por la Asamblea, los estatutos y el Código de Buen Gobierno, se reglamentará el manejo de las reuniones en cuanto a periodicidad y tipo de reuniones, convocatoria, agenda, quórum y mecanismos para la toma de decisiones, elección y funciones propias del Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva, elaboración y manejo de las actas, informe de gestión y proceso para la evaluación de desempeño.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 15 de 32

c. Los principios y normas establecidas en el Reglamento de la Junta Directiva deberán ser cumplidos a cabalidad. Quien incumpla lo dispuesto en este será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario y lo establecido en el Estatuto Social.

Artículo 23. Evaluación de desempeño

En busca de procurar un mejor desempeño de la Junta Directiva, ésta aplicará una autoevaluación y evaluación externa de su gestión y la de sus integrantes, a través del procedimiento que se consagrará en el reglamento de Junta Directiva.

Con la autoevaluación se busca determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, el valor que su desempeño agrega y las recomendaciones para hacer de la Junta Directiva un órgano efectivo.

Artículo 24. Pérdida de la calidad o renuncia de un miembro de la junta directiva

Un integrante de la Junta Directiva perderá su calidad como tal si incurre en las causales establecidas en el Estatuto Social de FONAVON.

Previendo que se reduzca el número de miembros suplentes por pérdida de esta calidad, renuncia o fallecimiento y se ponga en riesgo el normal funcionamiento de la Junta Directiva, para efectuar su reemplazo seguirán aquellos que no hayan sido elegidos inicialmente, pero que por cantidad de votos quedaron en orden numérico inmediatamente posterior a los elegidos.

Artículo 25. Funciones de la junta directiva

Las funciones legales y estatutarias de la Junta Directiva se deberán cumplir buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general.

La Junta Directiva de FONAVON contará con una estructura orientada a garantizar la idoneidad, experiencia, eficiencia, responsabilidad e independencia en sus decisiones, que actuará en función de los derechos de los Asociados, la sostenibilidad y el crecimiento del Fondo.

La Junta Directiva actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y deberes. Sus miembros evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024

Página: 16 de 32

Artículo 26. Derechos de los miembros de la junta directiva

Serán derechos de los miembros de la Junta Directiva, en relación con las normas de buen gobierno:

- 1. Acceder, previa aprobación de la Junta Directiva, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Dejar constancias en las actas.
- 3. Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.
- 4. Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de FONAVON, hasta antes de su aprobación por la Junta Directiva.
- 5. Votar en contra de las decisiones que considere ilegales o inconvenientes para el Fondo.

Artículo 27. Deberes de los miembros de la junta directiva

Serán deberes de los miembros de la Junta Directiva, en relación con las normas de buen gobierno:

- 1. Cumplir y hacer cumplir el presente Código.
- 2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
- 3. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de los mismos, dejando la correspondiente constancia.
- 4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- 5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- 6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- 7. Asumir con responsabilidad ejercicio como integrante de la Junta Directiva, razón por la cual, deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
- 8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de sus funciones.
- 10. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- 11. Ejecutar su actividad administrativa con transparencia.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 17 de 32

- 12. Confeccionar y someterse a instrumentos para la autoevaluación del desempeño.
- 13. Demostrar un comportamiento íntegro y responsable durante las sesiones de la Junta Directiva.
- 14. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
- 15. Obtener asesorías en temas que desconozcan, cuya especificidad lo exija.
- 16. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer, a fin de garantizar que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- 17. Evitar la generación de situaciones de codependencia con la administración del Fondo, que afecten la imparcialidad y el juicio objetivo con el que deben ejercer sus funciones.

Artículo 28. Prohibiciones de los miembros de la junta directiva

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y estatutarias, a los miembros de la Junta Directiva les será prohibido:

- Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del colaborador de FONAVON sea o no de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
- 2. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la organización.
- 3. Revelar información sometida a reserva o con carácter confidencial o privilegiado, bien sea comercial, financiera o empresarial.
- 4. Ejecutar actividades que correspondan a las atribuciones del Gerente, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- 5. Actuar como integrante de Juntas Directivas, Control Social u órganos equivalentes en otras organizaciones, cuyas actividades compitan con las del Fondo.
- 6. Estar vinculado a FONAVON como colaborador, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- 7. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- 8. Anteponer sus intereses personales, económicos, familiares, sociales o de cualquier tipo, sobre los intereses de FONAVON.
- 9. Influir sobre la selección, incorporación, retiro o promoción del personal del Fondo, o en la contratación de proveedores de bienes o servicios del Fondo.
- 10. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 18 de 32

- 11. Dar órdenes a colaboradores o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva o quien haga sus veces.
- 12. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones al interior de la organización.
- 13. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia y demás colaboradores de FONAVON.

Artículo 29. Políticas de independencia frente a la gerencia

A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la Gerencia.

Adicionalmente, ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y demás directivos de FONAVON.

CAPITULO V COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA Y COMISIONES TEMPORALES

Con el propósito de atender de manera eficiente sus responsabilidades, la Junta Directiva contará con Comités de Apoyo y Comisiones Temporales como soporte a su gestión, los cuales deberán ser direccionados desde la misma Junta y deberán responder a la estrategia del FONAVON, entendiendo que en ningún caso los Comités o Comisiones sustituyen las funciones propias de la Junta Directiva, ni de la Administración.

Asimismo, la Junta Directiva podrá conformar los Comités de apoyo y Comisiones Temporales que requiera de acuerdo con el plan estratégico, la dinámica y necesidades de evolución de FONAVON, distintos a los exigidos por la ley.

Será obligación de los miembros que los conformen, así como de los expertos que participen en calidad de invitados, firmar un acuerdo de confidencialidad de la información. Dada su naturaleza, los Comités no tendrán un carácter decisorio, salvo que de manera expresa y debidamente soportado en acta, sea la Junta Directiva o el presente Código de Buen Gobierno quien le delegue este tipo de funciones.

CAPITULO VI COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social es el organismo encargado de la vigilancia social para hacer seguimiento y asegurar el logro de resultados sociales en cumplimiento del



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 19 de 32

objeto social y la preservación de la identidad institucional del Fondo de Empleados. Su conformación, periodo y permanencia estará definida en el Estatuto Social.

El desarrollo de sus funciones es diferente a las que corresponden a la Junta Directiva. Los miembros del Comité de Control Social deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

Una vez se elabore el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Social, deberá suministrase a la Administración para socializarse con las demás instituciones de gobierno y para que este sea depositado en la administración, de acuerdo con las políticas de custodia de la documentación.

Artículo 30. Deberes de los miembros del comité de control social

Serán deberes de los miembros del Control Social, en relación con las normas de buen gobierno:

- 1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el presente Código y el manual SARLAFT.
- 2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
- 3. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les competa decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- 4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 5. Asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
- 6. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de éstos.
- 7. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- 8. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- 9. Velar por el efectivo respeto al trato equitativo para todos los asociados.
- 10. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, o con propósito de perjudicar, la información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tuvieren acceso.
- 11. Documentar el ejercicio de sus funciones a través de las actas o demás documentación emanada de la instancia de control social.
- 12. Ejercer solo las funciones que son de su competencia, evitando de esta forma invadir las competencias asignadas a otros órganos directivos de FONAVON.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 20 de 32

Artículo 31. Prohibiciones de los miembros del comité de control social:

Sin perjuicio de las prohibiciones legales y estatutarias, a los miembros del Comité de Control Social les estará prohibido:

- 1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, colaborador o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con las del fondo.
- 2. Estar vinculado a la organización como colaborador, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que le presten estos servicios.
- 3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste FONAVON.
- 4. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
- 5. Dar órdenes a colaboradores, al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de Control Social.
- 6. Las establecidas en el Estatuto referentes al desempeño simultáneo de cargos e incompatibilidad por parentesco.
- 7. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, colaborador o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad de control social.
- 8. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por el Fondo.
- 9. Influir sobre la selección, incorporación, retiro o promoción del personal de FONAVON, o en la contratación de proveedores de bienes o servicios del Fondo.
- 10. Ejercer funciones propias de los órganos de administración, auditoría o control interno.

CAPÍTULO VII REVISORIA FISCAL

Como complemento a lo determinado en el Estatuto Social, se establecen las siguientes disposiciones, con relación a la Revisoría Fiscal.

Artículo 32. Procedimiento de selección de las propuestas de revisoría fiscal:

Para la selección de la Revisoría Fiscal la junta directiva establecerá el procedimiento que se llevará a cabo.

Artículo 33. Requisitos de buen gobierno que debe cumplir el revisor fiscal:

En beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deberán tener un comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales, así como en la atención de sus obligaciones comerciales y financieras,



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 21 de 32

y no podrán prestar a FONAVON servicios distintos a la auditoría ejercida en función de su cargo.

Artículo 34. Obligaciones de la organización con la revisoría fiscal:

En aras de garantizar un gobierno transparente, la Junta Directiva y la Gerencia se comprometerán frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- 1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la organización que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 3. Permitirle rendir los informes que le correspondan en las reuniones a las que sea invitado por los órganos sociales de FONAVON, para el efecto, e incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- 4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que asista a ellas, cuando sea invitado, en las que podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- 5. Permitirle informar libremente y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del Fondo.
- 6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la organización.

Artículo 35. Entes de control externo del fondo:

FONAVON se someterá al control, vigilancia e inspección según sea el caso, de las entidades que por Ley tengan estas atribuciones respecto a las de los Fondos.

CAPITULO VIII GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal del Fondo de Empleados y el principal ejecutor de las disposiciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, su actuar se ajustará a los principios y valores, y actuará de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, en el presente Código de Buen Gobierno y demás reglamentaciones de FONAVON.

Artículo 36. Perfil del gerente

La Junta Directiva será la responsable de asegurar la idoneidad ética, profesional y social de quien vaya a desempeñar el cargo garantizando el cumplimiento, los



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024

Página: 22 de 32

requisitos establecidos en el Estatuto Social, y los que consideren necesarios para el perfil.

Artículo 37. Selección del gerente

La selección del Gerente es una función indelegable de la Junta Directiva, y será la responsable de determinar, con el apoyo de una firma experta en procesos de selección, los criterios adicionales del perfil.

Artículo 38. Evaluación del gerente

La Junta Directiva evaluará periódicamente el desempeño del Gerente, de conformidad con los criterios establecidos institucionalmente. Se podrá contar con la participación de un facilitador externo cuando así lo considere la Junta Directiva.

Artículo 39. Remoción del gerente

El Gerente podrá ser removido por la decisión mayoritaria de la Junta Directiva, la decisión se dará si incurre en alguna de las siguientes causales:

- 1. Violación del régimen de conflicto de interés establecido en este Código de Buen Gobierno.
- 2. Vulnerar el deber de confidencialidad.
- 3. Ejecutar contratos o asumir compromisos sin contar con las autorizaciones requeridas en los manuales institucionales y en el Estatuto Social.
- 4. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Estatuto Social.
- 5. Inadecuado manejo de los recursos de donación, contratación, rendimientos financieros, cooperación internacional, entre otros.
- 6. Si alguna de sus actuaciones genera una afectación a la reputación de FONAVON.
- 7. Si obtiene una baja calificación en dos (2) procesos de evaluación.
- Por determinación de la junta directiva cumpliendo con el quorum y la mayoría 8. especial señalada en el presente.

De presentarse alguna de las situaciones anteriores que conlleven a la remoción del Gerente, será la Junta Directiva a través de su presidente quien le comunique la decisión formalmente, así como el tiempo que le otorgará para la entrega de los informes correspondientes.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 23 de 32

Artículo 40. Suplencia de la gerencia

La Gerencia contará con uno(s) suplente(s), elegido(s) por la Junta Directiva, quien asumirá la representación legal de FONAVON en caso de faltas temporales o absolutas del titular.

En el ejercicio de este rol, el suplente asumirá todas las responsabilidades estatutarias y las establecidas en este Código en las actuaciones que realice. En ningún caso la suplencia de la Gerencia podrá ser asumida por un miembro de la Junta Directiva, o del Comité de Control Social.

El suplente elegido que esté ejerciendo el cargo de Gerente quedará sometido a las mismas obligaciones que adquiere el Gerente. Así mismo podrá ser removido del cargo de suplente en cualquier momento por la misma Junta Directiva, y actuando como Gerente encargado podrá darse por terminado su contrato de trabajo por las causales establecidas en el reglamento interno, el contrato laboral o por las que se establecen en el presente Código de Buen Gobierno para este rol.

Artículo 41. Plan de sucesión

Para asegurar el normal funcionamiento y continuidad de FONAVON, la junta directiva deberá determinar los mecanismos para garantizar una adecuada gestión del talento humano, desarrollo de competencias y transferencia de conocimiento en los cargos de nivel directivo.

Artículo 42. Deberes y obligaciones del gerente

Además de sus funciones legales y estatuarias, en relación con el Código de Buen Gobierno, el Gerente deberá cumplir con los siguientes deberes:

- 1. Velar por la efectividad de las normas contenidas en este Código e ilustrar a la Junta Directiva sobre posibles ajustes estratégicos al mismo.
- 2. No incurrir en actos que pudieren constituir favorecimiento en beneficio propio o de terceros, ni de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o colaboradores de la organización.
- 3. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
- 4. Declarar su impedimento ante cualquier conflicto de intereses.
- 5. No utilizar indebidamente la información reservada.
- 6. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los servicios ofrecidos por FONAVON.
- 7. Ajustarse a instrumentos técnicos en la contratación de personal para evitar conflictos de intereses.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 24 de 32

- 8. Diseñar, ejecutar y supervisar un plan que responda al enfoque de gestión por riesgos, cuya puesta en marcha permita la eficaz mitigación de los mismos.
- 9. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y sistema de gestión de riesgos de FONAVON.
- 10. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
- 11. Apoyar la labor de los comités y comisiones constituidos por la Junta Directiva.
- 12. Brindar a los asociados oportuna y suficiente información sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.

Artículo 43. Prohibiciones del gerente

Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los directivos, al Gerente de FONAVON le estará prohibido:

- 1. Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones o contratos con los asociados o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, en clara violación de los límites legales o estatutarios.
- 2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo y exista conflicto de intereses.
- 3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- 4. Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- 5. Ordenar, tolerar, hacer o encubrir falsedades en los estados financieros o en sus notas.
- 6. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control.
- 7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- 8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de control y vigilancia.
- 9. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
- 10. Otorgar retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva o al Revisor fiscal.
- 11. Incumplir las obligaciones y funciones que la ley o el Estatuto le imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.
- 12. Intervenir directamente o por interpuesta persona en cualquier operación administrativa, contractual y financiera, que pueda generar un conflicto de intereses.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 25 de 32

CAPÍTULO IX REGIMEN DE CONFLICTO DE INTERES

Los Asociados, administradores, colaboradores y demás grupos de interés deberán actuar con lealtad hacia FONAVON, evitando entrar en situaciones o relaciones jurídicas que supongan un conflicto entre los intereses del Fondo, sus intereses particulares o el de terceros, sea por amistad intima o enemistad. En caso de que un potencial conflicto de Interés se presente, el tercero que se encuentre en dicha situación informará del mismo a su superior jerárquico o a los encargados de dirimir el potencial conflicto y deberán dar cumplimiento a lo establecido en las recomendaciones.

FONAVON define un conflicto de intereses como una situación en la que un individuo o una organización tiene intereses que compiten entre sí, lo que puede llevar a decisiones o acciones que no son éticas o imparciales. En otras palabras, se trata de una situación en la que una persona o entidad tiene un interés personal o financiero que puede influir en su capacidad para tomar decisiones objetivas, justas y en velo exclusivo por los intereses del fondo sin sesgo por una situación personal.

Artículo 44. Situaciones generadoras de conflicto de intereses

De manera general, se consideran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de intereses:

- La relación entre directivos, administradores y empleados, de matrimonio o unión libre o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.
- 2. La celebración de contratos derivados del portafolio de productos y servicios que celebre FONAVON con sus asociados, mientras estos actúen como directivos, administradores o colaboradores del Fondo.
- 3. La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría entre el Fondo y los cónyuges y familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los directivos, administradores, empleados y el Revisor Fiscal.
- 4. El desempeño de los colaboradores del Fondo como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y Control Social.
- 5. Toda operación que se celebre en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo directivo, administrador o empleado y que contenga los elementos de conflicto de intereses consagrados en el presente Código.

Artículo 45. Procedimiento para la solución de conflictos de intereses

En caso de presentarse un conflicto de intereses, se procederá de la siguiente manera:



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 26 de 32

Los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social deberán declararse impedidos frente al pleno de la Junta o al Comité del que sean parte, según corresponda; los miembros del Comité de Control Social deberán declararse impedidos frente a la Junta Directiva; el Gerente deberá presentar el conflicto de intereses ante la Junta Directiva; y los colaboradores harán la manifestación ante el superior inmediato.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de esta y, si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

CAPÍTULO X MANEJO DE LA INFORMACIÓN

FONAVON reconoce la importancia de generar confianza alrededor de la adecuada gestión de la información como uno de sus activos más valiosos. Por lo tanto, se velará por una gestión pertinente, una adecuada preservación, protección y suministro, considerando las restricciones que se establezcan en virtud de la ley, contratos o acuerdos de confidencialidad.

Artículo 46. Principios generales del manejo de la información

FONAVON tiene el compromiso de actuar con transparencia y eficiencia en la gestión de la información y rendición de cuentas a sus Asociados, la Junta Directiva, entes de control y demás grupos de interés, para lo cual determina los siguientes principios:

- 1. Creará y mantendrá los canales formales que considere pertinentes y suficientes para la adecuada fluidez de la información, respetando el acceso que cada uno de sus grupos de interés tiene, de acuerdo con sus atribuciones.
- 2. El manejo de la información, en todos los niveles jerárquicos de FONAVON, debe darse de manera responsable y utilizarse solo debido a su naturaleza y para el cumplimiento de sus funciones.
- 3. Se guardará reserva frente a la información que sea de carácter confidencial o sobre cualquier otra que se considere que al ponerla en conocimiento de personas externas podrían verse afectados los intereses de FONAVON o de sus grupos de interés.
- 4. Los delegados, miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, o de cualquier otro Comité o Comisión, o quienes asistan en calidad de invitados a estas reuniones, así como los colaboradores en cualquier nivel del Fondo, deberán gestionar responsablemente la información conocida debido a la naturaleza de su



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 27 de 32

cargo, respetando el deber de confidencialidad, por lo tanto, deberán abstenerse de hacer uso de ella en beneficio propio o de terceros.

Artículo 47. Información reservada y deber de confidencialidad

Los delegados, miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, o de cualquier otro Comité o Comisión, o quienes asistan en calidad de invitados a estas reuniones, así como los colaboradores en cualquier nivel de FONAVON, podrán compartir aquella información con terceros, que no sea considerada como reservada.

En cualquier caso, los colaboradores deberán solicitar por escrito autorización de su superior, para compartir algún tipo de información que les sea requerida por alguno de los miembros de sus grupos e interés. Se considera información reservada:

- 1. La información financiera, administrativa, legal, métodos y procesos internos, estrategias de mercadeo, datos individuales de información financiera, así como la estructuración de productos y servicios antes de hacerse públicos.
- 2. Todo el conocimiento técnico y estratégico que se genera debido a su misión y que hacen parte de su propiedad.
- 3. Información de Asociados, proveedores, clientes y aliados obtenida como consecuencia de las relaciones establecidas, de cualquier índole.

Artículo 48. Protección de la propiedad intelectual

El Fondo cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los

CAPÍTULO XI. ETICA Y CONDUCTA

Artículo 49. Conductas esperadas

FONAVON espera de sus Asociados, delegados, integrantes de su Junta Directiva, de su Comité de Control Social y miembros de los demás Comités, de sus directivos y de sus colaboradores al igual que de los demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en los siguientes lineamientos:

- 1. Respeto y acatamiento de la ley: FONAVON, declara su compromiso con el cumplimiento de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico Colombiano.
- 2. Integridad: todos los actores de FONAVON actúan con honestidad y transparencia en todo momento y lugar, acatando en todo momento las disposiciones del Código de Buen Gobierno.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 28 de 32

- 3. Deber de denuncia: se reportarán a las instancias competentes las situaciones que vayan o pudieran ir en contra de la ley, del Estatuto Social y de los principios o guías de este Código de Buen Gobierno.
- 4. No represalias: en ningún caso y/o circunstancia habrá represalias para quien reporte la realización de conductas indebidas.
- 5. Cumplimiento: todos los integrantes de FONAVON se comprometen estrictamente a cumplir con rigor los compromisos que se adquieren.
- 6. Transparencia: las relaciones con compañeros, jefes y terceros deben enmarcarse en el principio de buena fe y no se debe ocultar ni manipular información o inducir al error a otros.
- 7. Confidencialidad: es el deber de guardar reserva sobre la información institucional a la que se tiene acceso.

CAPÍTULO XII. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, FONAVON no acepta ninguna relación con actividades ni personas involucradas en lavado de activos y financiación del terrorismo. Para este efecto se han establecido los siguientes lineamientos:

- Los miembros de la Junta Directiva, de los Comités, la Gerencia, los colaboradores y demás grupos de interés de FONAVON, en el ejercicio de sus funciones, deben actuar con la debida diligencia para identificar las fuentes de recursos de los Asociados, proveedores y terceros con los que realicen operaciones.
- 2. En su relación con los grupos de interés, podrá definir mecanismos y desarrollar actividades tendientes al autocontrol y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, de tal forma que además del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se cree un compromiso constante en función de las prácticas de Buen Gobierno.
- 3. Se diseñará y actualizarán mecanismos que permitan identificar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer la gestión de FONAVON.
- 4. Se aunarán esfuerzos con las instituciones y empresas públicas y privadas, para lograr una cooperación efectiva en la prevención de conductas tendientes a constituir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Artículo 50. Aplicación del SARLAFT

FONAVON adoptará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear, los posibles riesgos relacionados.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 29 de 32

Todas las disposiciones internas relacionadas con este sistema estarán contenidas en el SARLAFT, el cual contendrá las políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para que los colaboradores, directivos y diferentes estamentos del Fondo, tengan las herramientas para tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones de la misma.

El líder del sistema será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la función principal de vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la ley, en dicho manual y en los procedimientos asociados a SARLAFT. Este cargo de control es independiente y autónomo ante el Fondo y entre sus funciones estará la de realizar de manera adecuada, precisa y oportuna, los reportes ante las respectivas autoridades, de manera directa, sin que estos reportes deban pasar por ningún estamento interno.

Artículo 51. Funciones del oficial de cumplimiento

Corresponderá al oficial de cumplimiento el ejercicio de todas las funciones que le hayan sido asignadas legalmente, las contenidas en el SARLAFT, el reglamento interno de trabajo, el contrato y demás manuales o procedimientos establecidos al interior de FONAVON. Dichas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la obligatoriedad de las mismas, de conformidad con la naturaleza jurídica y característica de FONAVON.

CAPÍTULO XIII. LINEAMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 52. Conductas reprochables

FONAVON no es tolerante frente a las siguientes actuaciones, en las que incurran los Asociados, los integrantes de la Junta Directiva, de los Comités y Comisiones, y sus colaboradores en cualquier nivel, al igual que de los demás grupos de interés:

- Soborno: es una oferta, pago o promesa a futuro de dinero, regalo, favor, empleo, beneficio en bienes o servicios o en especie, a cambio de una ventaja particular para un tercero. También se entiende como tal, la solicitud o aceptación de cualquier beneficio por parte de cualquier delegado/asociado, miembro de la Junta Directiva o de los Comités y Comisiones, la Gerencia y cualquier colaborador de FONAVON.
- 2. Extorsión económica: es todo acto que pretenda dirigir la voluntad de un colaborador acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de FONAVON, para sí mismo o para un tercero.
- 3. Conductas reprochables específicas: en especial se consideran reprochables las siguientes conductas:



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 30 de 32

- a. Direccionar contratos a partir de las especificaciones técnicas en beneficio propio o de terceros.
- b. Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra o contratación, para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial.
- c. Realizar compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- d. Filtrar o manipular información reservada para el beneficio propio o de un tercero.
- e. Influenciar el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a sí mismo o a uno de los participantes.
- f. Seleccionar a proveedores sin justificación suficiente.
- g. Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- h. Solicitar o recibir participación, ganancia, dádivas de cualquier tipo o soborno por parte de proveedores o contratistas.
- i. Hacer uso indebido los medios de comunicación poniendo en riesgo la reputación institucional y del personal de FONAVON.
- j. FONAVON no acepta el logro de resultados o el cumplimiento de metas que resulten de violaciones de la ley o actuaciones deshonestas.

CAPÍTULO XIV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Código serán resueltas por la Junta Directiva. Lo anterior, salvo que se trate de disposiciones que hagan referencia a la Junta Directiva o la aplicación de estas, caso en el cual, serán resueltas por la Asamblea de delegados.

CAPÍTULO XV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las acciones u omisiones en que se incurra respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno, por parte de asociados, miembros de la Junta Directiva, o de alguno de los Comités o Comisiones, la Gerencia y colaboradores de FONAVON, se deberán someter a la imposición de las sanciones según el caso:

- 1. Para los casos donde estén implicados algunos de los Asociados, delegados, miembros de la Junta Directiva, o de alguno de los Comités o Comisiones, y la Revisoría Fiscal deberán remitirse al régimen contemplado en el Estatuto Social.
- 2. En caso de la Gerencia, y colaboradores deberán regirse por las disposiciones y /o sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en los respectivos contratos de trabajo y en este Código, según sea la gravedad y el tipo de la falta.



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 31 de 32

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Políticas de inversión social

La organización desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

Artículo 54. Vigencia

El Código de Buen Gobierno entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de delegados de FONAVON y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

Artículo 55. Divulgación

Este Código de Buen Gobierno se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.

Artículo 56. Reforma

El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General.

Artículo 57. Aprobación

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por unanimidad en XVII Asamblea General Ordinaria de delegados celebrada el 14 de marzo de 2024 ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley.

Para constancia firman

Joine Gepes

JAIME ALONSO YÉPEZ RAMÍREZ

Presidente de Asamblea

DAVID GÓMEZ LÓPEZ Secretario de Asamblea

DAVID GOMEZ



Versión: 01 Fecha: marzo 14 de 2024 Página: 32 de 32

CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del cambio	Fecha	Asam No	
Emisión del documento	Aprobación del documento	14 de marzo de 2024	XVII 2024	de